



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil excontractual
Radicado	05001-40-03-010- 2018-01223 -00
Asunto	Declara ineficaz llamamiento

Revisadas las acotaciones judiciales, observa el Juzgado que, mediante Auto del 14 de julio de 2021, notificado por estados del 15 de julio de 2021, se ordenó a los llamantes en garantía notificar personalmente a Mónica Peláez Castro, Rentamos Propiedad Raíz Medellín S.A.S y al Grupo Acyfe S.A.S., conforme a lo señalado por el Superior Funcional en el numeral tercero del Auto del 25 de noviembre de 2021, cuyo contenido dispositivo ordenaba lo siguiente:

“TERCERO: Notifíquese al llamado en garantía DE FORMA PERSONAL el presente proveído”

A la fecha dicha notificación no se ha materializado, por lo que el Despacho procede a declarar ineficaz el llamamiento en garantía como quiera que a la fecha han transcurrido más de seis (06) meses sin que se haya surtido la carga procesal referida, tal y como lo establece en el artículo 66 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINISA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **681119ab70a1c228cfc5140d841f12f02296a96d251b9d56577b196364d78b92**

Documento generado en 18/02/2022 04:37:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**